

**RETIRO DE CERCOS EXISTENTES, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVOS CERCOS.
APROXIMADAMENTE 2.000 MTS LINEALES, EN EL SECTOR OESTE DEL PREDIO.**

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1. OBJETO:

El Aeropuerto Internacional Rosario convoca a una Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos correspondientes a **“Retiro de cercos existentes, provisión e instalación de nuevos cercos, aproximadamente 2.000mts. lineales, en el sector oeste del predio”**

Art. 2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Esta obra se contratará por el sistema de ajuste alzado.

Art. 3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de \$ 2.745.000.- (dos millones setecientoscuarenta y cinco mil).

Art. 4. FORMA DE COTIZACIÓN:

La oferta deberá manifestarse como PRECIO FINAL, con IVA INCLUIDO.

Art. 5. ACOPIO:

El AIR reconocerá en concepto de acopio hasta un 50%(cincuenta) del monto total cotizado. Los montos correspondientes no serán entregados si no están constituidas las respectivas garantías.

Todo pago, en el concepto previsto en este numeral, debe ser debidamente facturado por el Contratista cumpliendo la normativa específica del P.U.B. y C. generales.

Art. 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

El plazo total acordado para la ejecución de las obras es de 120 (ciento veinte) días corridos.

Art. 7. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de conservación y garantía previsto en el art. 75 del P.U.B y C. aprobado por Decreto n° 5119 será de seis (6) meses a partir de la recepción provisoria, estando la conservación de las obras durante ese período a cargo exclusivo del contratista.

Art. 8. VISITA DE OBRA:

A los efectos de realizar una evaluación propia y directa así como también de contar con una precisa información de los trabajos a realizar, su modalidad operativa y de tomar las previsiones necesarias, los oferentes deberán tomar conocimiento de los espacios y/o

terrenos y/o localizaciones y/o dependencias sobre los que recaen los mismos, acompañados por personal autorizado del AIR.

Por lo tanto se considera que en su visita al lugar de la obra, los oferentes han podido recabar toda la información necesaria y por lo tanto sus ofertas incluyen todas las tareas de acuerdo a las reglas del buen arte que se requieran a los efectos de ejecutar la obra en tiempo y forma, aunque no hayan sido mencionadas en el presente pliego licitatorio.

Por lo expuesto se deja constancia que el contenido de toda la documentación técnica que incluye el presente pliego se considera información básica y serán las empresas quienes deberán realizar su propia evaluación a los fines de ejecutar sus presupuestos respetando el sistema de contratación estipulado.

A los efectos de coordinar la visita de obra, los oferentes deberán solicitar fecha y horario por ante la Dirección General de Servicios o quien esta designe.

Una vez cumplimentada la visita, el oferente requerirá del AIR la constancia respectiva, debidamente firmada por personal de este organismo, la que deberá presentar en su oferta.

Art. 9. ANTECEDENTES:

Los proponentes deberán acreditar, conjuntamente con la propuesta, antecedentes en obras similares realizadas en ésta u otra jurisdicción, que permitan deducir, como mínimo, que los mismos podrán construir acabadamente la obra que se licita.

Art. 10. REPRESENTANTE TÉCNICO:

La empresa deberá contar con un **Representante Técnico** de reconocida idoneidad en la materia, quien será el responsable técnico durante la ejecución de los trabajos y mientras esté vigente el plazo de garantía.

Art. 11. REUNIONES DE COORDINACIÓN:

El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir a reuniones con la Inspección de Obra designado por la Dirección Gral. de Servicios del AIR, a los efectos de coordinar los trabajos y movimientos relacionados con la obra, suministrar aclaraciones a las prescripciones del pliego, evacuar dudas y, en general, facilitar y acelerar todo lo de interés común en beneficio del normal desarrollo de los trabajos.

Art. 12. COORDINACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA:

La coordinación e inspección de la obra estará a cargo del personal que la Dirección General de Servicios asigne a tal efecto.

Art. 13. FONDO DE REPARO:

Sobre todo pago se hará una retención del 5 % en concepto de Fondo de Reparación, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la Recepción Definitiva de los mismos (seis meses).

Art. 14. DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

El contratista deberá considerar las medidas necesarias para dar la total seguridad y garantizar el correcto estado de las instalaciones en el ámbito y en el entorno inmediato de la obra.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a los bienes del A.I.R. o de terceros, dentro de la misma, como consecuencia de su intervención o de la del personal que tenga relación de dependencia con el mismo o del personal de los subcontratistas que él hubiera contratado.

El contratista deberá descargar su responsabilidad en Compañías de Seguro, no permitiéndose el autoseguro.

Serán a su cargo las señales y/o protecciones que deba instalar a fin de evitar la producción de accidentes.

SEGUROS

El Contratista deberá tomar a su cargo en una compañía del rubro debidamente reconocida y con autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Aeropuerto Internacional Rosario, los seguros correspondientes. El Contratista deberá contratar los seguros con anterioridad al inicio de los trabajos, debiendo presentar las pólizas respectivas endosadas a favor del Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas", sobre los siguientes riesgos:

1. Accidentes de trabajo personal.
2. Seguro de Responsabilidad Civil: El Contratista constituirá un Seguro que cubra su Responsabilidad Civil comprensiva de toda actividad desarrollada en la obra, por daños causados contra terceros y a los bienes de estos.

Ambos seguros contarán con la cláusula de NO repetición y Cancelación a favor del Aeropuerto y deberán mantenerse vigentes y actualizados hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

El costo de todos los seguros exigidos en este Pliego será a cargo del Contratista. Antes del inicio de obra, el Contratista deberá presentar las pólizas previamente enunciadas, ante personal que la Dirección General de Administración designe, a fin de su consideración por parte del Aeropuerto Internacional Rosario con los montos consignados y los riesgos cubiertos.

Las Aseguradoras deberán asumir su responsabilidad como fiadores lisas, llanas y principales pagadoras, constituir domicilio en la ciudad de Rosario, y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de nuestra ciudad.

ART. 15. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Si para llevar a efecto modificaciones en las obras en curso de ejecución, o por otra causa, el A.I.R. juzgase necesario suspender temporalmente todo o parte de la realización de las obras contratadas, comunicará por escrito la orden correspondiente al Contratista.

Art. 16. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA OBRA

La Empresa Contratista está obligada al conocimiento y respeto de la normativa vigente en lo atinente a Higiene y Seguridad en el Trabajo y demás reglamentaciones relacionadas con aspectos ambientales y de seguridad.

Art. 17. TRANSPORTE DE DESECHOS PROVENIENTES DE LA OBRA

Los materiales provenientes de desechos de la obra (demoliciones, limpieza de terreno y de obra, etc.) serán retirados fuera de los límites del predio del A.I.R. Los costos que demanden dichas tareas correrán por cuenta y cargo exclusivo de la Contratista, sin que por ello reciban pago directo alguno, debiéndoselo considerar como gastos generales.

Art. 18. CONSERVACIÓN

I. Durante el plazo de garantía

La conservación de las obras se hará por cuenta exclusiva del Contratista durante el plazo de garantía de seis (6) meses a contar de la fecha de terminación de todas las obras, establecidas en el acta de recepción provisoria.

La conservación de las obras comprenderá la reparación inmediata de todos los desperfectos que apareciesen durante el plazo de conservación por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al Contratista.

A la terminación de este plazo de conservación se labrará un acta para dejar establecido que el Contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones en esta materia.

II. Reparación de fallas

Cuando en la obra se produzcan desperfectos que por su naturaleza o magnitud, pueden constituir un peligro en relación a la Seguridad Operacional, el Contratista tomará las providencias necesarias para reparar de inmediato dichas fallas. A este efecto proveerá oportunamente el personal, equipos y materiales que requiera la ejecución de estos trabajos.

Si la Inspección constata que dichas fallas no se subsanan en el tiempo prudencial, podrá ejecutar los trabajos de reparación, por cuenta del Contratista, sin aviso previo al mismo.

Posteriormente se deducirán de las sumas que tenga a cobrar, el importe de los gastos originales, sin que el mismo tenga derecho a reclamo alguno.

III. Penalidades

La Obra deberá mantenerse en perfectas condiciones, garantizando la seguridad operacional durante el período de conservación especificada. Si se comprobara falta de cumplimiento de las condiciones que anteceden, el A.I.R. podrá prorrogar el plazo de conservación por un período igual al contractual, a contar del día en que éste se constatare.

En caso de no ejecutarla, el Comitente podrá realizar dichos trabajos, descontando al Contratista el valor realmente invertido en los mismos, más una multa igual a dicho valor.

Art. 19. CONDICIONES DE SEGURIDAD

En relación a la planificación de las obras:

Una vez adjudicada la obra, se coordinará una reunión entre la Dirección General de Servicios y la Empresa Contratista con el objeto de definir las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las distintas etapas y a todos los movimientos relacionados con los trabajos.

En relación a la ejecución de las obras:

- a) Todos los trabajos, serán coordinados previamente y supervisados por la Administración del Aeropuerto, a través del Dirección General de Servicios.
- b) Los trabajos deberán desarrollarse durante las horas del día, de acuerdo a los horarios que se establezcan en la reunión de coordinación prevista con anterioridad al inicio de los trabajos.
- c) Si por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las obras se generaran daños, accidentes, o averías, el contratista será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al A.I.R. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.
- d) El Contratista no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución de las obras, para lo cual se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalizar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma se movilicen dentro de dichos límites. A tal efecto la Contratista deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes y previo acuerdo con la Dirección General de Servicios, tales como conos, vallas, cintas de peligro, mallas de PVC, barandas u otros elementos que a juicio de la Inspección de Obra sea apropiado.

El costo que demande el presente inciso no recibirá pago directo alguno y su costo se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra. El objeto de dicha premisa radica en la necesidad de que las obras no afecten el normal funcionamiento de los servicios en el AIR, teniendo como premisa cumplir con las pautas que garanticen la Seguridad Operacional.

- e) El personal de la empresa contratista deberá limpiar el área de trabajo, manteniendo diariamente el orden del lugar.
- f) Al finalizar las obras la empresa contratista deberá dejar los diferentes sectores de obra en perfecto estado de limpieza, como así también no deberán dejar ningún montículo de tierra u otros objetos que provoquen inconvenientes en general o interferencias en las emisiones de los diferentes instrumentales existentes

Art. 20. CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA REALIZAR OBRAS EN AREA OPERATIVA

Dado que el sector donde se ejecutarán las obras se encuentra localizado en área restringida, el Contratista deberá respetar los requisitos que se establecen a continuación a los efectos de que los trabajos se desarrollen dentro de máximas condiciones de seguridad.

Los objetivos del citado procedimiento consisten en garantizar entre otros puntos los siguientes:

- a) Que ningún trabajo se ejecute sin el conocimiento de la Jefatura de Aeropuerto y/o Dpto. Operaciones del A.I.R.
- b) Que los trabajos se ejecuten dentro de los días y horarios establecidos.
- c) Que las obras se desarrollen dentro de las áreas de trabajo predeterminadas.
- d) Que los movimientos de entrada y salida a los sectores de obra se lleven a cabo por las rutas preestablecidas.
- e) Que se lleven a cabo correctamente los procedimientos radiotelefónicos necesarios.
- f) Que los sectores de obra queden en perfectas condiciones de limpieza una vez finalizadas las tareas para garantizar la operatividad del sector afectado.

REQUISITOS A CUMPLIR:

EN RELACIÓN AL ACCESO A LA ZONA DE OBRAS

• OBTENCIÓN “ALTA COMO PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS”

Previo a la iniciación de los trabajos se deberá tramitar en la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios*, de la P.S.A. ubicada en este Aeropuerto – Edificio PSA _ Sector Hangares - la **Declaración Jurada de Datos** a los fines de obtener su **alta como prestador de bienes y/o servicios** en dicho sistema, para lo cual deberá completar el Formulario (Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar) que será entregado por PSA en el sector Credenciales del mencionado edificio.

- **OBTENCIÓN DE CREDENCIALES PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA**

Tal como indica la Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar y una vez obtenida el Alta descripta en el ítem anterior, el Contratista deberá gestionar las **credenciales de ingreso de TODO EL PERSONAL AFECTADO A LA OBRA**. A tal efecto deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales.

Las credenciales deberán gestionarse en forma personal, para lo cual cada operario deberá concurrir a la *Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios* del Edificio PSA, con su correspondiente **Certificado de Reincidencia (en original)** emitido por el **Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal**, que puede tramitarse en los Tribunales de la Provincia de Santa Fe. (Otras opciones sitios de tramitación pueden verse en Registro Nacional de las Personas)

Disposición N° 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria – www.psa.gov.ar :

“Utilización de los permisos personales aeroportuarios

Todas las personas que, temporal o permanentemente, desarrollen actividades en una terminal aérea, tendrán la obligación de utilizar el Permiso en un lugar visible y de forma continua, desde el momento en que ingresen y hasta su egreso

a. Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad:

Personas físicas que desarrollen tareas dentro del ámbito aeroportuario.

Los Permisos Personales Aeroportuarios de Seguridad podrán ser:

1. Permanentes. (Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades permanentes(plazo mayor a TREINTA (30) días corridos) en la parte pública o restringida del ámbito aeroportuario.

2. Temporales.(Costo Administrativo)

Para personas físicas que desempeñen actividades no habituales "por un plazo de hasta TREINTA (30) días corridos" dentro del ámbito aeroportuario.

3. Con Acompañamiento (Sin costo).

Para personas físicas que necesiten tener acceso a la zona de seguridad restringida con el fin de desempeñar actividades específicas por un plazo de hasta VEINTICUATRO (24) horas, hasta un máximo de TRES (3) oportunidades a favor de la misma persona dentro de un mismo mes, sea en forma consecutiva o alternada. Deberán estar acompañados por un poseedor de un Permiso Personal Aeroportuario de Identificación o de Seguridad Permanente.

Nota: El arancel a abonar por la emisión, renovación y/o extravío de los Permisos Personales Aeroportuarios será determinado en forma anual por la Policía de Seguridad Aeroportuaria. (Disposición PSA Nº 172/10; Artículo 44).

- **OBTENCIÓN DE CREDENCIALES VEHICULARES PARA TODOS LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS AFECTADOS A LA OBRA**

Respecto al ingreso de vehículos, equipos viales, maquinarias, etc. también se deberá encaminar la gestión para la obtención de las **credenciales vehiculares (C.O.V.)**.

Dicho trámite se realizará ante la **Jefatura de Aeropuerto**, sita en la Terminal de Pasajeros, debiendo presentar listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo, maquinaria, equipo vial, etc. afectado a la obra.

Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure la obra. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta de la Contratista.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de empresas contratistas, con el objeto de la ejecución de obras deberá hacerse por el portón correspondiente al **Puesto de Guardia Nº 8**. No obstante, el A.I.R. podrá modificar el punto de ingreso, si se requiriera por cuestiones operativas.

EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA

La Dirección General de Servicios, designará personal capacitado en los temas específicos, quienes intervendrán en forma directa durante la ejecución de los trabajos, para asistir a su planificación y realización, inspeccionarán todas las tareas para que sean ejecutadas de acuerdo a lo previsto en las especificaciones correspondientes, constatarán los trabajos ejecutados y velarán por el estricto cumplimiento de los requisitos citados precedentemente.